

República de Colombia



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0940 DE**

( 28 SEP 2016 )

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 4 0285 del 27 de febrero de 2015

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que la Ley 1769 de 2015 decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

Que en el Decreto 2550 de 2015, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2015 se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, se asignó una partida por valor de \$1,437,231,000,000, para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que para efectos de determinar los subsidios necesarios para los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, mediante Resolución 186 de 2010, modificada por la Resolución CREG 186 de 2013, ampliando su vigencia mediante Resolución 186 de 2014 y 241 de 2015, dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1428 de 2010 prorrogada por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014 y el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015, permitiendo instrumentar, desde el punto de vista del régimen tarifario, la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 de los servicios de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 15 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía *“Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución.”*

Que el artículo 87 de la Ley 1769 de 2015, permite que los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas, que se causen durante su vigencia, podrán ser pagados por el Ministerio de Minas y Energía dentro del trimestre respectivo con base en la proyección de costos para dicho trimestre, realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella con la del trimestre anterior.

Que de conformidad con el artículo segundo, numeral 9°, de la Resolución 4 0285 del 27 de febrero de 2015, corresponde a la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía, ordenar el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva, mediante acto administrativo.

Que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía realizó la distribución de recursos objeto del presente acto administrativo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto 847 de 2001, modificado por el Decreto 201 de 2004, a lo señalado en la

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones"

Resolución No. 186 de 2010, modificada con la Resolución No. 186 de 2013, modificada por la Resolución No. 186 de 2014 y ampliando la vigencia a diciembre 31 de 2018 de acuerdo con la Resolución No. 241 de 2015 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y de conformidad en lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1769 de 2015.

Que basados en las conciliaciones de subsidios y contribuciones causadas y reportadas por las empresas, información recibida por la Dirección de Energía Eléctrica, y con fundamento en los análisis y operaciones efectuadas por la misma Dirección, se estableció el déficit en subsidios, observado en el balance de subsidios y contribuciones, correspondiente al cierre del segundo trimestre de 2016, a empresas deficitarias del Sector Eléctrico.

Que de acuerdo a lo anterior, la Dirección de Energía Eléctrica considera desde el punto de vista técnico que es procedente efectuar el pago correspondiente al cierre parcial del segundo trimestre de 2016, a las empresas prestadoras del servicio público de energía eléctrica, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66716 del 28 de septiembre de 2016, expedido por la Coordinadora de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.000)** para cubrir el déficit de los subsidios correspondiente al cierre parcial del segundo trimestre de 2016.

Que por lo anterior,

#### RESUELVE

**Artículo 1.-** Distribuir la suma de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.000)** a las empresas que a continuación se detallan, para cubrir el déficit de los subsidios correspondiente al cierre parcial del segundo trimestre de 2016. La distribución de recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico corresponde a:

EMPRESA	TOTAL
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	355.220.612
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	892.339.945
COMPAÑIA ENERGETICA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.	1.021.880.816
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	439.901.965
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.	62.232.884
CODENSA S.A. E.S.P.	1.083.260.041
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	37.859.046
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.	174.842.286
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	70.156.555
EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.	551.764.332
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	1.497.627.713
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP	301.003.122
CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	2.048.416.693
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	946.151.963
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	1.400.214.480
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P.	358.812.241
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	1.419.454.274
COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A. ESP	1.218.106.317
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P.	9.605.327
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P.	1.227.614.954
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.	88.893.855
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	579.496.185
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	3.364.485.261
EMPRESA DE ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A.	37.210.688

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones"

EMPRESA	TOTAL
E.S.P.	
ELECTRIFICADORA DEL MUNICIPIO DE RIO SUCIO S.A. ESP	21.884.715
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	18.254.675
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	488.046.815
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CARMEN DEL DARIÉN S.A. E.S.P. - EMPSEPDARIEN	167.050.903
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MURINDÓ E.S.P.	118.211.337
<b>TOTAL \$</b>	<b>20.000.000.000</b>

**Parágrafo.** Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

**Artículo 2.-** Autorizar al Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

**Parágrafo 1.** Los recursos distribuidos a favor de la Compañía Energética de Occidente - CEO S.A.S. ESP, deben ser girados al Fideicomiso Sociedad FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. a la cuenta corriente 041-1097-11 del Banco de Occidente, en virtud del encargo fiduciario constituido, certificado y autorizado por el correspondiente Representante Legal, mediante oficio con número de radicado 2010048610 del 21 de septiembre de 2010.

**Parágrafo 2.** Los recursos distribuidos a favor de la Compañía Energética del Tolima - ENERTOLIMA S.A. ESP, deben ser girados a FIDUBOGOTA a la cuenta ahorros 300-84946-0 del Banco de Occidente, en virtud del contrato de fiducia mercantil constituido, certificado por el correspondiente Representante Legal, mediante oficio con número de radicado comunicación Rad: 2010027641 del 01 de junio de 2010.

**Parágrafo 3.** Los recursos distribuidos a favor de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. ESP, deben ser girados a Patrimonio Autónomo Fideicomiso DISPAC a la cuenta de ahorro 53614098984 de Bancolombia, allegado mediante oficio con número de radicado 2012035820 de 05 de mayo de 2012.

**Parágrafo 4.** Los recursos distribuidos a favor de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP, deben ser girados a nombre de CONSORCIO EMCALI, a la cuenta corriente 484-210703 del Banco de Bogotá, en virtud del encargo fiduciario suscrito y certificado por el respectivo Representante Legal mediante comunicación 100-GG-330 del 13 de abril de 2005, radicada con el número 508680 del 15 de abril de 2005.

**Parágrafo 5.** Los recursos distribuidos a favor de ELECTRIFICADORA DEL MUNICIPIO DE RIO SUCIO S.A. ESP deben ser girados a GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. GENSA a la cuenta de ahorro 086170177231 de Davivienda, allegado mediante oficio con número de radicado 2015060455 de 3 de septiembre de 2015.

**Parágrafo 6.** Los recursos distribuidos a favor de EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P - EPSA, deben ser girados a CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A. FONVAL a la cuenta de ahorro 401-012521 del BBVA, de acuerdo al oficio con número de radicado 2016044167 de 01 de julio de 2016.

**Parágrafo 7.** Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF:

NOMBRE	NIT	CUENTA	TIPO	BANCO	VALOR
EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	800.052.640-9	31867740	A	OCCIDENTE	355.220.612
CREDICORP CAPITAL COLOMBIA SA (EPSA)	860.068.182-5	401-012521	A	BBVA	892.339.945

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones"

NOMBRE	NIT	CUENTA	TIPO	BANCO	VALOR
FIDUBOGOTA S.A. (COMPANIA ENERGETICA DEL TOLIMA)	800.142.383-7	300-84946-0	A	OCCIDENTE	1.021.880.816
PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCOLOMBIA SA.A. - DISPAC	830.054.539-0	53614098984	A	BANCOLOMBIA	439.901.965
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.	822.004.680-9	054-02287-6	C	POPULAR	62.232.884
CODENSA S.A. ESP	830.037.248-0	90060000410	A	SUDAMERIS	1.083.260.041
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846.000.060-1	074-201620-38	C	BANCOLOMBIA	37.859.046
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846.000.241-8	690-72114-7	A	POPULAR	174.842.286
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846.000.553-0	726-09412-1	A	BBVA	70.156.555
EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.	860.007.638-0	265-03805-9	C	OCCIDENTE	551.764.332
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890.201.230-1	650-82960-9	A	OCCIDENTE	1.497.627.713
CONSORCIO EMCALI	900.003.617-2	484-210703	C	BOGOTA	301.003.122
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890.500.514-9	0661-6999-9712	C	DAVIVIENDA	2.048.416.693
CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890.800.128-6	256-99068-0	C	DAVIVIENDA	946.151.963
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891.180.001-1	76070350830	A	DAVIVIENDA	1.400.214.480
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P.	891.190.127-3	500-82321-6	A	OCCIDENTE	358.812.241
CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891.200.200-8	039-85368-4	A	OCCIDENTE	1.419.454.274
FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. (CIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A. ESP)	830.054.076-2	041.10971-1	C	OCCIDENTE	1.218.106.317
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A. E.S.P. - POPAYÁN	891.500.061-8	041.03096-6	C	OCCIDENTE	9.605.327
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA	891.800.219-1	291-00815-1	A	BANCO CORPBANCA	1.227.614.954
COMPANIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.	891.900.101-0	304-000912	A	BBVA	88.893.855
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892.002.210-6	364-05110-2	A	BOGOTA	579.496.185
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	890.904.996-1	101355139	C	CORPBANCA	3.364.485.261
EMPRESA DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A. E.S.P.	842.000.155-8	735-05270-6	C	BBVA	37.210.688
GESTION ENERGETICA S.A. GENSA	800194208-9	086170177231	A	DAVIVIENDA	21.884.715
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA	828.000.191-2	500-06313-6	C	OCCIDENTE	18.254.675
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	844.004.576-0	505-00266-7	C	OCCIDENTE	488.046.815
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CARMEN DEL DARIÉN S.A. E.S.P.	900.328.071-7	620266312	C	BOGOTA	167.050.903
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MURINDÓ ESP	811.034.077-5	110-191-04529-3	C	POPULAR	118.211.337
<b>TOTAL</b>					<b>20.000.000.000</b>

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 SEP 2016

**GERMÁN EDUARDO QUINTERO ROJAS**  
Secretario General

Proyectó: Javier Rojas  
Revisó: Andrea Paola Villada  
Juan Manuel Andrade  
Rogerio Ramirez R.  
Aprobó: Germán Quintero Rojas